



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

### Anuncio

*Asunto:* Subsanación de Resolución 5965/2021, de fecha 29 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria y bases para la provisión de trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, a las bases de selección de trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Y visto el informe de fecha 24 de enero de 2022, de la Jefa de Servicio de Servicios Varios en funciones de Jefe de Servicio de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

“.../... ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 29 de septiembre de 2021 se dictó Resolución del Alcalde Presidente número 5965/2021 por la que se aprobaba la convocatoria para la provisión de trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Segundo. Con fecha 22 de noviembre de 2021 y bajo número de registro de entrada 2021053515 se recibe requerimiento efectuado por la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha 15 del mismo, del siguiente tenor literal:

“Con fecha 15 de noviembre de 2021 ha tenido entrada en esta Delegación del Gobierno el escrito de la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local, instando la formulación de requerimiento para la anulación/modificación de las bases de selección de trece plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobadas por Decreto 5965/2021, de 29 de septiembre, que han sido publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 202, de 22 de octubre del mismo año. Al citado escrito se acompaña informe y consideraciones en los que deba fundarse el mismo.

La Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local considera que las bases de selección de policías locales aprobadas de Ayuntamiento de Vélez-Málaga no se ajustan a la normativa vigente sobre selección de policías locales en Andalucía, constituida por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales y Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, y Movilidad y Formación de los Cuerpos de la Policía Local y el Reglamento General de Ingreso, de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Ingreso y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo, de acuerdo con la siguientes consideraciones:

*Objeto de la convocatoria*

La base una de la convocatoria, del total de trece plazas objeto de la misma, asigna diez plazas para el sistema de oposición libre, reservando las otras tres para el sistema de movilidad sin ascenso, lo que resulta contrario al sistema de porcentajes establecido en el artículo 45 de la ley en el que se señala que “a tal efecto, se reservará, para la categoría de Policía el veinte por ciento de las plazas vacantes en el año” añadiendo que “cuanto ese porcentaje no sea un número entero se depreciarán las fracciones”. Traspolando este sistema del cómputo a las plazas objeto

de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga resulta que las plazas que deben quedar reservadas al turno de movilidad son solo dos y no las tres objeto de la convocatoria, pasando a ser once las asignadas al turno libre.

### *Composición del tribunal*

La base sexta dispone que el tribunal estará integrado por el presidente y cuatro vocales, todos ellos, “expertos” designados por el Alcalde lo que no se ajusta a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que expresamente indica que “el Presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre personal al servicio de las administraciones públicas”, lo que expresamente excluye de que dicho nombramiento recaiga sobre personal distinto al reseñado en el citado precepto.

### *Limitación del número de aprobados en la fase de oposición*

El último párrafo de la base 10 indica que, una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que pueda declarar que han superado esta fase un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Al objeto de determinar la fase en la que se aplica la limitación legal contenida en el artículo 6 l) del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, de que el número de aspirantes aprobados no puede superar el número de plazas convocadas, hay que recordar que, conforme dispone el artículo 42 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía en relación con el artículo 11 del citado decreto, el proceso selectivo de los funcionarios de los Cuerpos de la policía Local adscritos a la categoría de Policía consta de dos fases, la de oposición y la superación de un curso de ingreso, y es precisamente a esta fase, que es la que culmina el proceso selectivo, a la que hay que referir la limitación indicada. Así queda confirmado por la propia dicción del artículo 6 l) en relación con el apartado 4 del artículo del Decreto 2021/2003, de 8 de julio, y de otras disposiciones reglamentarias que regulan procesos selectivos como por ejemplo, el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo.

En virtud de lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno por el artículo 37.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y Decreto 41/2008, de 12 de febrero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere a esa Corporación para que, en el plazo de quince días, anule o modifique las bases de selección de trece plazas de Policías del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobadas por Decreto 5965/2021, de 19 de septiembre 2021, adaptándose a las indicaciones consignadas en este escrito, comunicándolo posteriormente a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía”.

Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2021, a la vista del requerimiento efectuado, se remitió oficio a la precitada Delegación del Gobierno en Málaga, del siguiente contenido:

“En relación a su requerimiento efectuado con fecha 15 de noviembre de 2021 bajo el número de registro 202138500011677 a las bases de Policía Local que actualmente este ayuntamiento está tramitando, por la presente le comunicamos que procedemos a variar la redacción de la base 1 de la convocatoria (objeto de la misma), así como el último párrafo de la base 10 (número de aprobados en la fase de oposición), siguiendo fielmente sus indicaciones.

Por lo que respecta al requerimiento de modificación de la composición del tribunal (base sexta de nuestra convocatoria), y con el fin de poder aclarar la cuestión, nos indican que la

composición del mismo no se ajusta a lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Considerando que dicho precepto sigue actualmente vigente, no es menos cierto que desde la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público el 12 de abril de 2007 (hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y en base a lo previsto en su 60.2: “El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección”, se procedió a modificar todas las convocatorias con el objeto de evitar posibles impugnaciones dado que ningún concejal ni este alcalde podrá formar parte de ningún órgano de selección o tribunal de oposiciones.

Todas las convocatorias que hemos realizado siguen el TREBEP en dicho aspecto, así como la propia Junta de Andalucía lo hace, y ejemplo de ello es el “Modelo\_IB\_categoria\_policia-movilidad” que establecen en la página web de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior:

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/areas/interior/seguridad/espa/paginas/convocatorias-policias-locales.html>), por lo que respecta a las bases de la convocatoria estableciendo en la base 6.1:

“El tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario:

PRESIDENTE: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

VOCALES: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

SECRETARIO: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto”.

Por todo ello, y al objeto de evitar posibles impugnaciones que pudieran plantearse al indicar en las bases de la convocatoria que podrán formar parte del tribunal miembros de la corporación, quisiéramos que nos aclaren dicha cuestión sobre qué debe prevalecer, en el plazo más breve posible”.

A fecha de hoy no se ha recibido contestación y urge a la Corporación el proceder a la convocatoria dada la falta de efectivos en el Cuerpo de la Policía Local.

### Fundamentos de derecho

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos (...)”.

Segundo. Competencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 127,1h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano, son competencia de la Junta de Gobierno Local. Considerando el acuerdo de delegación adoptado por dicho órgano colegiado en sesión de fecha 10 de mayo de 2021, por el que se delegan competencias en la Alcaldía-Presidencia, se entiende que esta es la competente para la adopción de la resolución que proceda.

En base a todo lo cual, se emite la siguiente

### Propuesta de resolución

Procedería pues que el Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local, dictase resolución relativa a la rectificación de la Resolución número 5965/2021, de 29 de septiembre, aceptando dos de las peticiones contenidas en el requerimiento efectuado por la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el siguiente sentido:



1.º Modificar la redacción de la base 1 de la convocatoria (objeto de la misma), de la siguiente forma:

*Donde dice*

“Trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (diez plazas libres y tres de movilidad)”.

*Debe decir*

“Trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (once plazas libres y dos de movilidad)”.

2.º Mantener la composición del tribunal (base 6 de la convocatoria), en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente (artículo 60 TREBEP), y en el modelo fijado por la Junta de Andalucía.

3.º Eliminar el último párrafo de la base de la convocatoria, resultando lo siguiente:

*Donde dice*

“Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando al ilustrísimo señor Alcalde propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal no podrá declarar superado a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas”.

*Debe decir*

“Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando al ilustrísimo señor Alcalde propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo”.

Por el presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 10 de mayo de 2021,

## Resuelvo

Rectificar de la Resolución número 5965/2021, de 29 de septiembre, aceptando dos de las peticiones contenidas en el requerimiento efectuado por la Delegación Provincial del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el siguiente sentido:

1.º Modificar la redacción de la base 1 de la convocatoria (objeto de la misma), de la siguiente forma:

*Donde dice*

“Trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (diez plazas libres y tres de movilidad)”.

*Debe decir*

“Trece plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local (once plazas libres y dos de movilidad)”.

2.º Mantener la composición del tribunal (base 6 de la convocatoria), en cumplimiento con lo establecido en la legislación vigente (artículo 60 TREBEP), y en el modelo fijado por la Junta de Andalucía.

3.º Eliminar el último párrafo de la base de la convocatoria, resultando lo siguiente:



*Donde dice*

“Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando al ilustrísimo señor Alcalde propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal no podrá declarar superado a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas”.

*Debe decir*

“Una vez terminada la fase de oposición, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugar de celebración de las pruebas, elevando al ilustrísimo señor Alcalde propuesta de nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo”.

Dado en Vélez Málaga, a 25 de enero de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

224/2022